



## **PROYECTO DE LEY**

La Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de ley...

### **SEGURO AL DESOCUPADO**

Art. 1°: Se aumenta el Seguro al Desocupado instaurado en la Ley N° 24.013 Nacional de Empleo, que cobrara todo trabajador despedido a un 60% del mejor salario recibido en los 6 meses previos a la cesantía.

Art. 1° Créase el Seguro al Desocupado como prestación sustitutiva del régimen vigente de la Ley N° 24.013 (Ley Nacional de Empleo), actualmente denominado Prestación por Desempleo, garantizando a todo trabajador despedido el derecho a percibir una suma equivalente al sesenta por ciento (60%) del mejor salario mensual percibido durante los seis (6) meses previos a la cesantía.

Art. 2°: Financíase este monto de aumento con el dinero del Fondo de Desempleo, que controla el ANSES. En caso que el mismo no alcance, se aplicará una contribución especial a las patronales, hasta llegar a la cifra necesaria para cubrir este fin.

Art. 3°: La ANSES constituirá una Bolsa de Trabajo, a fin de ofrecer posibilidades de empleo al trabajador desocupado. El cobro de este Seguro al Desocupado se extenderá hasta que el trabajador despedido vuelve a ingresar, efectivamente, en un empleo formal, en blanco. En caso que sea despedido durante el período de prueba en el nuevo empleo, retomará automáticamente el derecho a cobrar el Seguro al Desocupado en los mismos términos que lo venía haciendo antes.

Art. 4°: Se incorpora al cobro de este beneficio, a los trabajadores “en negro” despedidos. El Ministerio de Trabajo habilitará un protocolo automático, para que, sobre la base de una declaración jurada, firmada por el despedido y dos testigos fehacientes, pase a gozar del derecho al cobro del seguro, mientras el Estado organiza la inspección laboral que termine con esta práctica ilegal.

Art. 5°: El trabajador despedido tendrá derecho en todo el período que esté cobrando el Seguro al Desocupado a seguir usufructuando la conquista de la Obra Social en la que se encontraba inscripto.

Art. 6°: Derógase todos los artículos de la Ley N° 24.013 Nacional de Empleo que se contradigan con lo votado en este articulado.

Art. 7°: De forma.

***Néstor Pitrola***

Romina Del Plá

## FUNDAMENTOS

Sr. presidente

Actualmente el monto de la llamada Prestación por Desempleo está fijada en un mínimo de \$173.400 y un tope máximo de \$346.800 mensuales. Esa cifra se paga durante un período que va de dos a doce meses según los aportes realizados por el trabajador, con una reducción progresiva del monto en los últimos meses de la prestación. Al cabo de ese período cesa de percibirse. ¡Es una burla!

Esta prestación fue originalmente fijada en \$300 mensuales, y pasó a \$400 en 2006 por un decreto del presidente Néstor Kirchner. Ya entonces representaba un monto miserable, que sólo se modificó años después mediante actualizaciones nominales que mantuvieron topes extremadamente bajos en relación con los salarios y el costo de vida. Hoy esos montos siguen representando una fracción del ingreso que percibían los trabajadores antes de ser despedidos.

Para tener una referencia, el Salario Mínimo, Vital y Móvil asciende actualmente a \$352.400 mensuales, cifra que también se encuentra muy por debajo del ingreso necesario para cubrir las necesidades básicas de una familia trabajadora.

Originalmente, se planteó que el Seguro al Desocupado debía ser igual al 50% del mejor salario que hubiera cobrado el trabajador en los seis meses previos a su despido.

Es necesario terminar con esta arbitrariedad antiobrera del Poder Ejecutivo. Para ello, debe cumplirse con el planteo de que se abone al desocupado un porcentaje del mejor salario que hubiera cobrado en los seis meses previos a su despido. Planteamos que un 60% del mejor salario cobrado en los seis últimos meses de su trabajo como asalariado, sin techo alguno.

El ajuste que aplica el gobierno nacional de Milei y los gobiernos provinciales en todo el país ha provocado despidos y suspensiones masivas, con más de un millón y medio de personas desocupadas en la Argentina, de acuerdo con los datos de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, que ubica la tasa de desocupación en torno al 6,6% de la población económicamente activa, al medir el último trimestre del año 2025.

A esto se suma un fuerte crecimiento del trabajo precario. Según el mismo organismo, más de un tercio de los trabajadores asalariados se desempeña sin registración laboral, es decir, sin aportes jubilatorios ni protección frente al despido.

La política económica aplicada en los últimos años ha profundizado la recesión mediante devaluaciones, ajuste fiscal, endeudamiento y una caída persistente del salario real, lo que ha impactado directamente en el empleo y en las condiciones de vida de la población trabajadora.

No se puede entonces limitar lo que se hoy denomina Prestación por Desempleo a un año solamente. Porque si el trabajador no encontrara ubicación en un nuevo empleo, sería condenado a la miseria. Mientras dure esta situación de crisis económica y desempleo, el Seguro al Desocupado debe mantenerse hasta que el trabajador despedido vuelva a encontrar empleo.

La reciente reforma laboral esclavista aprobada por el Congreso no modificó formalmente el régimen del Seguro por Desempleo establecido en la Ley N° 24.013, pero sí ha alterado de manera profunda las condiciones del mercado de trabajo en las que dicho régimen opera. La ampliación de formas de contratación por fuera de la relación de dependencia, el abaratamiento del despido y los mecanismos de regularización que consolidan trayectorias laborales fragmentadas han reducido significativamente la proporción de trabajadores que cumplen con los requisitos formales para acceder a esta prestación. En un contexto de creciente precarización e informalidad, el seguro de desempleo queda así restringido a una minoría cada vez más reducida, perdiendo su carácter de herramienta de protección social frente al desempleo. De este modo, mientras se flexibilizan las condiciones para despedir, se mantienen intactas las barreras de acceso a la protección, profundizando la desprotección de la clase trabajadora frente a la pérdida del empleo.

También debe ser sostenida la Obra Social para el trabajador despedido y su familia. Con el despido crece aún más en importancia la cobertura de salud para la familia obrera. Y es necesario también extender este beneficio del Seguro al Desocupado para los trabajadores en negro que sean despedidos. Por eso hemos sugerido un mecanismo ejecutivo que supere la morosidad cómplice del Ministerio de Trabajo con las patronales negreras.

El monto miserable del seguro de desempleo, así como la jubilación mínima (hoy en \$380.319,31 a lo que se suma un bono \$70.000) es la consecuencia del desvío de fondos de la ANSES al pago de una deuda externa usuraria. Esos fondos deben ser recuperados para el pago de un

auténtico Seguro al Desocupado, como el señalado en este Proyecto de Ley. Por eso hemos planteado que si no alcanzara esa suma para cubrir los pagos, se fije una contribución a las patronales que permita cumplir con los mismos.

Esta medida no resuelve el problema de la desocupación, que proviene de una crisis del régimen capitalista de producción. La propuesta aquí volcada solo busca morigerar su efecto sobre las masas trabajadoras, para que no sean estas las que terminen de pagar los platos rotos de un sistema de explotación en el que ellos son las víctimas.

Hace falta una reorganización general de la Nación sobre nuevas bases sociales, donde prime el interés de garantizar la vida y el bienestar de las mayorías trabajadoras y no las ganancias de los banqueros y grandes capitalistas. Para ello como medida de transición, sería necesario repartir todas las horas de trabajo disponibles entre toda la masa de trabajadores, impidiendo los despidos, reduciendo la jornada laboral, pero no los salarios que venían cobrando. De esa forma, la crisis la estarían pagando las patronales capitalistas y no las masas.

Como un paso en esa dirección planteamos que se apruebe este Proyecto de Ley.

***Néstor Pitrola***

Romina Del Plá